

FONDO DE EMPLEADOS "FEMCRISTAR"

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL

**ACUERDO No. 011 De 2017
(31 de enero de 2017)**

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE CRISTAR "FEMCRISTAR"**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 31 de Marzo del año 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 44 del Estatuto de "**FEMCRISTAR**", y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No.06 de 2015.

ACUERDA:

CAPITULO I

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 1. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada de los asociados hábiles o delegados.

PARÁGRAFO. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados y se les haya efectuado por lo menos el primer descuento de cuota periódica obligatoria.

Los asociados que justificadamente no puedan concurrir a la Asamblea pueden enviar justificación escrita a la Oficina del Fondo, hasta un día antes de la Asamblea y Adicionalmente podrán hacerse representar por medio de apoderado asociado hábil del Fondo mediante poder otorgado por escrito ante notario.

Los Delegados bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

ARTICULO 2. QUORUM. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas la asistencia por lo menos la mitad de los asociados hábiles ya sea personal o mediante delegados elegidos válidamente.

Si dentro de la hora siguiente a la señalada en la convocatoria de inicio de la Asamblea, no se hubiese integrado el quórum requerido, se dejará constancia de tal hecho en el acta y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados ó delegados, siempre y cuando este no sea inferior al 10% del total de los asociados hábiles, y mínimo 10 delegados, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

ARTICULO 3. INSTALACIÓN Y DIRECCION PROVISIONAL. Verificado el quórum y hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea, ésta será dirigida provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva, quien la instalará. En ausencia del Presidente, actuará el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, quien someterá a consideración el orden del día y el reglamento de la Asamblea General.

ARTICULO 4. MESA DIRECTIVA: Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación.

El secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA. El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea, mediante votación, decidirá aprobarla o negarla.

ARTICULO 7. USO DE LA PALABRA. Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá dirigirse a quien presida la sesión, levantando la mano o inscribiéndose en la secretaría, según lo establezca la presidencia y esta la concederá en el orden en que haya sido solicitada. Las interpelaciones se solicitarán a la persona en uso de la palabra y esta se reserva el derecho de concederla o negarla. No se autoriza más de una interpelación en cada intervención por parte de la misma persona.

PARÁGRAFO. Los delegados suplentes tendrán solamente el derecho a voz. En caso de ausencia del delegado principal, el suplente asumirá el rol de delegado principal y podrá ejercer todos los derechos que le correspondan.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO 9. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualesquiera de los Asambleístas o el Presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 10. VOTO. Cada asociado hábil presente tendrá derecho solo a un (1) voto más tantos votos según correspondan al número de asociados hábiles que represente, conforme a los poderes conferidos con las formalidades previstas en la convocatoria. Un asociado máximo podrá aceptar y llevar dos (2) poderes de representación, de acuerdo al artículo 38 del estatuto vigente.

PARAGRAFO: cada delegado tendrá derecho solo a un voto y no habrá lugar a representación en la asamblea

ARTICULO 11. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes y representados, o delegados salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el estatuto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna obtiene la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO. En todo caso la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.

ARTÍCULO 12. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. Escrutinios.
2. Proposiciones y recomendaciones.
3. Revisión y Aprobación del Acta.

ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. Estará conformada por tres (3) asociados o delegados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con los estatutos y reglamentos.
2. Recepción y control de votos.
3. Conteo y clasificación de votos.
4. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
5. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 14. COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Estará conformada por dos (2) asociados o delegados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir de los asistentes a la Asamblea General proyectos de proposiciones y recomendaciones, las cuales deben ser presentadas por escrito.
2. Clasificar los proyectos atrás citados.
3. Fusionar proyectos referentes a un mismo tema.
4. Presentar debidamente numerados y clasificados los proyectos al presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a tres (3) asociados o delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 16. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten.

ARTICULO 17. POSTULACION PARA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL: Para la elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, la mesa directiva concederá un receso de diez minutos (10') con el fin de que se inscriban ante ella las correspondientes planchas y candidatos que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las planchas o listas para la Junta Directiva se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de cinco (5) asociados para miembros principales y el de cinco (5) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles o delegados.
2. Las planchas para el Comité de Control Social se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de tres (3) asociados para miembros principales y el de tres (3) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles o delegados.
3. Las planchas para el Comité de Apelaciones se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de tres (3) asociados para miembros principales y el de tres (3) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles o delegados.

4. Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes, tanto para la elección de Junta Directiva como de Comité de Control Social como Comité de Apelaciones.
5. Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.
6. Para la postulación de Revisor Fiscal se inscribirán candidatos individuales con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la Ley para ejercer su función a través de Contador Público con matrícula vigente. Las candidaturas que se presentaran con sus respectivas hojas de vida o de servicios e inscritos se le asignará un número a cada postulante.
7. Cerrada la inscripción de planchas y de postulaciones se verificará si estos la aceptan y si reúnen los requisitos estatutarios. Si se encontrare que algunos o algunos de los postulantes no los reúnen, se dará un nuevo receso de cinco minutos (5') para recomponer las listas retirando al candidato no elegible y sustituyéndolo si es el caso por uno que si reúna todos los requisitos.
8. En el sistema de postulación, el interesado o cualquier asociado hábil o delegado podrán proponer el nombre del asociado hábil, o delegado el cual quedará inscrito ante la mesa de postulaciones que para el efecto se designe una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos estatutarios. El orden de inscripción dará el número de postulación.

ARTICULO 18. SISTEMA ELECTORAL.

Si el sistema de elección es por listas o planchas, para la elección de miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones se procederá a aplicar el sistema de cociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva lista o plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantas cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, se asignará con el mayor número de elegidos.

Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cociente electoral.

Si el sistema elegido es el de postulaciones, se entregará el voto en la papeleta que "FEMCRISTAR" suministre, donde se indicará el nombre o el número de la persona que postula. Se elegirá como principal quien obtenga el mayor número de votos y en forma descendente se elegirán los suplentes. En caso de empate se definirá por orden de postulación.

Si el sistema de votación es nominal para la elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se procederá a aplicar el sistema nominal, donde los asociados hábiles o delegados podrán sufragar en su voto hasta por el número de miembros del respectivo órgano a elegir, luego del escrutinio, aquellos asociados o delegados que logren el mayor número de votos serán elegidos como integrantes principales del respectivo órgano social, los que sigan en votación serán los suplentes, hasta el número de éstos a elegir. En caso de empate en el número de votos decidirá el orden en que hayan sido postulados.

ARTICULO 19. VOTACION. Cada asociado o delegado confeccionará el voto en los tarjetones o papeletas suministradas por "**FEMCRISTAR**", en la que registrará el número de la plancha o el número o nombre del postulado (según el sistema electoral del que se trate). El voto será secreto y se depositará en la urna dispuesta para tal fin.

ARTICULO 20. ELECCION DEL REVISOR FISCAL. Para la elección de Revisor Fiscal, se tendrá en cuenta que debe ser electo con el voto favorable de la mayoría absoluta, por lo que, si son más de dos los candidatos y en principio ninguno logra la mayoría absoluta de los votos, se requerirá segunda vuelta con los dos candidatos de mayor votación para cumplir con este requisito. Cada uno de los postulados inscribirá también a su respectivo suplente.

ARTICULO 21. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los asociados o delegados presentes, tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones por escrito y sustentadas por la firma y el nombre del asociado o delegado presente, sustentándola verbalmente por un tiempo máximo de 3 minutos.

Las Proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado o delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o Recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTICULO 22. Una vez iniciada la Asamblea General de Asociados o Delegados se cerrará el ingreso de nuevos asociados o Delegados al recinto. El retiro de un asociado o Delegado sin justificación se registrará en el acta y se tomará como inasistente para el quórum deliberatorio.

ARTICULO 23. El asociado o delegado que a juicio de la mesa directiva tenga un comportamiento inadecuado en perjuicio del desarrollo normal de la Asamblea podrá ser retirado por esta y considerado inasistente para el quórum deliberatorio.

ARTICULO 24. Los asociados o delegados que no asistan a la Asamblea sin causa justificada y los retirados del recinto de igual forma, asumirán una sanción pecuniaria de cinco (5%) del salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 25. ACTA DE LA ASAMBLEA: En el Acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el estatuto, nombre y número de asociados o delegados convocados y número de asociados o delegados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden

del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

CAPITULO II

REGLAMENTO DE ELECCION DE DELEGADOS

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Elección de Delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a celebrarse el próximo 31 de Marzo de 2017. LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CRISTAR "FEMCRISTAR", en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 52 del Estatuto, compete a la Junta Directiva de "FEMCRISTAR", reglamentar el procedimiento para la elección de los delegados a la Asamblea General Ordinaria.
2. Que de conformidad con el Estatuto, la Junta Directiva ha convocado a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

A C U E R D A

ARTICULO 26. REGLAMENTO:

Teniendo en cuenta la disposición estatutaria, corresponde a la Junta Directiva reglamentar la elección de Delegados que participarán en la Asamblea General Ordinaria para el año 2017, lo cual se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ARTICULO 27. ZONAS ELECTORALES Y DELEGADOS:

Para efectos de elección de Delegados, se han establecido las zonas electorales que se señalan a continuación, teniendo en cuenta las diferentes Areas y ciudades a las que pertenecen los asociados así:

ZONA	No. ASOCIADOS	No. DELEGADOS
BUGA	319	29
LATAM-PELDAR	12	1
TOTAL	331	30

PARÁGRAFO: por cada zona serán elegidos mínimo dos delegados suplentes los cuales reemplazarán a aquellos que no puedan asistir por ausencia temporal o definitiva. La Gerencia del Fondo de Empleados lo convocará cuando se verifique alguno de los hechos expuestos.

ARTICULO 27. REQUISITOS PARA SER DELEGADOS.

Teniendo en cuenta la disposición Estatutaria los aspirantes a Delegado deben ser asociados hábiles y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener una antigüedad mínima de 12 meses continuos al momento de la inscripción.
- b. Estar al día en sus obligaciones.
- c. Acreditar la capacitación básica en economía solidaria.
- d. No haber sido excluido como integrante de Junta Directiva, Control Social o otro comité, de haberlo sido no podrá ser delegado en los dos periodos siguientes.
- e. No pertenecer a ningún órgano administrativo.

PARAGRAFO: Son Asociados hábiles para participar en la elección de delegados, los inscritos en el registro social que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con "FEMCRISTAR".

ARTICULO 28. PUBLICACION Y VERIFICACION DEL LISTADO DE ASOCIADOS INHABILES:

El Comité de Control Social verificará y firmará la lista de asociados hábiles e inhábiles a la fecha de la convocatoria, y publicará la lista de estos últimos, dejando constancia de la fecha de publicación y de las demás constancias a que haya lugar.

ARTICULO 29. ELECCION DE DELEGADOS:

Se fija el siguiente procedimiento para Eleccion de Delegados:

- a. Debe postularse como delegado y hacerla en el formato estipulado por "FEMCRISTAR", el cual contendrá como mínimo: Zona por la que se postula, Nombres y Apellidos del postulante, No Cedula de ciudadanía, Entidad donde labora, Municipio de funcionamiento de la entidad y presentarla a la Gerencia de "FEMCRISTAR".
 - a. Los candidatos a delegados podrán ser candidatos solo por la zona en la que este registrado en "FEMCRISTAR". como asociado por deducción de nómina o por caja.
 - b. La Eleccion de un candidato debe contar con la firma y número de cédula de 10 asociados que respalden su candidatura.
 - c. Un asociado hábil solo puede respaldar a un delegado.
 - d. El asociado que no postule un delegado incurrirá en una multa de cinco (5%) de un salario mínimo mensual legal vigente.
 - e. La elección será para periodos de dos años.

Los aspirantes a Delegados a la Asamblea General Ordinaria, deberán inscribirse personalmente, en la oficina del Fondo de Empleados, ubicada en la Cr 9 No 10 sur 36 de la Ciudad de Buga, Valle ante la Gerencia de "FEMCRISTAR".

ARTICULO 29. IMPUGNACIONES. Aquellos asociados hábiles que no se encuentren de acuerdo con el proceso o la votación realizada para la elección de los delegados, deberá en forma inmediata y en todo caso antes del cierre de la reunión, manifestar al comité de escrutinios sus objeciones para que fuesen resueltas en el momento.

ARTICULO 30. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto y las normas que le sean contrarias.

Dado en Buga, Valle a los (31) días del mes de Marzo de 2017.

ALEJANDRO VALENCIA
Presidente
Junta Directiva.

MARITZA SERNA
Secretaria
Junta Directiva.

Dado en Guadalajara de Buga a los Treinta y un (31) días del mes de Marzo de 2017.

En constancia de la aprobación por parte de la Asamblea, Firman.

PRESIDENTE DE ASAMBLEA

SECRETARIO DE ASAMBLEA
